

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Las Orientaciones Técnicas del CTCP no hacen parte de la jerarquía normativa del ordenamiento colombiano, por lo cual no poseen el carácter impositivo que caracteriza las normas. Sin embargo, dentro de las funciones establecidas en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, este organismo debe servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, por lo cual las orientaciones técnicas son parte de los mecanismos utilizados por el CTCP para promover la comprensión del proceso de convergencia con las normas internacionales de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información.

Por otra parte, el Decreto 2420 de 2015 le ha dado al Consejo la facultad de aclarar las dudas que surjan en la aplicación de los nuevos marcos técnicos normativos, lo cual el CTCP ha hecho sin emitir pronunciamientos que puedan ir en contravía de alguna disposición contenida en ellos. Por consiguiente, salvo que se demuestre que las orientaciones de este órgano están equivocadas o contradicen alguna disposición de los marcos técnicos normativos en Colombia, se entendería que deberían tenerse en cuenta.

Por esta razón y teniendo en cuenta que las copropiedades están **sometidas** al cumplimiento de la Ley 1314 de 2009 y el CTCP con el fin de contribuir al normal desarrollo del registro de las transacciones o eventos económicos, su procesamiento y la producción de los estados financieros, emitió el "Documento de Orientación Técnica 015 – Copropiedades de Uso Residencial o Mixto (Grupo 1, 2 y 3)", documento que aborda el tema de las NIIF y las transacciones habituales de las copropiedades.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F. / Daniel Sarmiento P.